

DOCUMENTO NUMERO 130.

SECRETARÍA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE GOBERNACION.—SECCION 2.ª

Teniendo en consideracion el Presidente de la República que, para el 1.º de Julio próximo ha de reformarse el personal de la Policía urbana que actualmente sirve en la ciudad, de una manera que corresponda á la planta señalada en la ley de presupuestos, expedida por la Cámara de diputados del Congreso de la Union en 30 de Mayo último, ha tenido á bien disponer que, para ese fin y con el carácter de transitorias, se observen las siguientes

PREVENCIONES.

1.ª La Policía urbana queda organizada desde el dia 1º de Julio próximo de la manera siguiente:

A CARGO DEL TESORO MUNICIPAL.

INSPECCION GENERAL DE POLICÍA.

Un inspector general con sueldo anual de.....\$	3,600 00
Un secretario con sueldo anual de.....	1,800 00
Un jefe de la seccion central inspector de la 1.ª demarcacion.....	1,200 00
Un médico para la misma demarcacion.....	600 00
Un practicante para la idem, idem.....	300 00
Un oficial archivero encargado de formar la estadística criminal.....	840 00
Un comandante de policia reservada.....	1,200 00
Veinte agentes reservados, á quinientos pesos anuales.....	10,000 00
Cuatro escribientes á seiscientos pesos anuales.....	2,400 00
Cuatro ayudantes, á setecientos veinte pesos.....	2,880 00
Un portero.....	360 00
	<hr/>
	25,180 00

GRATIFICACIONES.

Para escritorio.....\$	600 00
Para idem y extraordinarios del jefe de las comisiones reservadas.....	300 00
Forraje para dos caballos del Inspector general y cuatro de los ayudantes, á setenta y nueve pesos veinte centavos.....	475 20
	<hr/>
	1,375 20

INSPECCIONES DE POLICÍA.

Un inspector para la 2.ª demarcacion con sueldo anual de.....\$	1,200 00
Un secretario para la inspeccion.....	600 00
Un médico para la demarcacion.....	600 00
Un practicante auxiliar del anterior.....	300 00
	<hr/>
	2,700 00
Seis inspecciones más con la misma planta, para las demarcaciones de la 3.ª á la 8ª inclusive, á dos mil setecientos pesos.....	16,200 00
Total.....\$	<hr/>
	45,455 20

A CARGO DEL ERARIO NACIONAL.

GENDARMES MONTADOS.

Un comandante con sueldo anual de.....\$	1,500 00
Un segundo idem, jefe del detall.....	1,200 00
Un pagador sin gratificaciones.....	1,200 00
Doce cabos, á dos pesos diarios.....	8,760 00
Ciento cincuenta gendarmes, á setenta y cinco centavos diarios.....	41,062 50
Forraje para ciento cincuenta caballos, á veinte centavos diarios.....	10,950 00
Gasto comun y reparacion del cuartel.....	1,000 00
Gasto de escritorio para la Comandancia y Mayoría.....	120 00
	<hr/>
	65,790 25

VESTUARIO EN EL AÑO.

Una capa.....\$	10 75
Una piqueta, un pantalon y un chacot, paño.....	23 68
Cuatro camisas y cuatro calzoncillos, manta.....	5 20
Dos corbatines, á diez y ocho y tres cuartos centavos.....	0 37½
Cuatro pares zapatos, á un peso cincuenta centavos.....	6 00
	<hr/>
Gasto de un guarda, al año.....	46 00½
Importa el cuerpo de ciento cincuenta plazas.....	<hr/>
	6,900 00

GENDARMERÍA MUNICIPAL.

Un jefe del detall anexo á la Inspeccion general de Policia.....	\$ 1,200 00
Un pagador dependiente del Inspector general.....	1,500 00
Ocho oficiales de vigilancia, á sesenta pesos mensuales.....	5,760 00
Treinta y dos oficiales de policia para el servicio de las demarcaciones, á sesenta pesos mensuales.....	23,040 00
Ochocientos gendarmes, á un peso diario.....	292,000 00
Gasto comun, reposicion de armas, conservacion de liternas y combustible para las mismas á razon de veinticinco pesos mensuales por compañía.....	2,400 00
Gastos de escritorio para la Mayoría.....	120 00
Renta de casa, para alojar á siete compañías y establecer el despacho de siete inspecciones subalternas, á sesenta pesos mensuales cada casa.....	5,040 00
Total.....	\$ 331,060 00

VESTUARIO EN EL AÑO.

Una capa.....	\$ 10 75
Una levita, un pantalon y un kepí paño azul.....	23 00
Cuatro camisas y cuatro calzoncillos.....	5 20
Dos corbates á diez y ocho y tres cuartos centavos.....	0 37½
Cuatro pares zapatos, á un peso cincuenta centavos.....	6 00
Gasto de un gendarme al año.....	\$ 45 32½
Importa el cuerpo de ochocientas plazas.....	\$ 36,256 00
Total.....	\$ 440,008 50

2.ª Las oficinas y Cuerpos de Policia, á que se refiere la prevencion anterior, seguirán ejerciendo las facultades y cumpliendo con las obligaciones que les señalau los Reglamentos vigentes, mientras el gobierno del Distrito consulta las reformas que crea convenientes al Reglamento general, para adaptarlo á la nueva organizacion. Queda autorizado el mismo gobierno del Distrito para dictar las medidas especiales que demanden las circunstancias, segun los casos prácticos que ocurran.

3.ª El Cuerpo de Gendarmeria Municipal del que será jefe nato el Inspector general de policia, se fraccionará en ocho compañías de á cien hombres, quedando cada una de ellas á las órdenes inmediatas de un inspector subalterno, para el cuidado de la ciudad, en las ocho demarcaciones siguientes:

A.—Forma la primera demarcacion, el cuadro comprendido entre las calles de Ortega, Tiburcio, San Agustin, D. Juan Manuel y Balvanera, por el Sur; Estampa de Balvanera, Puente del Correo Mayor, calle del Correo Mayor y 1.ª del Indio Triste, por el Oriente; Santa Teresa, Escalerillas, Tacuba, Santa Clara y San Andres, por el Norte; y Santa Isabel, Santa Brígida, San Juan de Letran y Hospital Real, por el Poniente.

B.—La segunda demarcacion quedará comprendida entre las calles del Puente de San Francisco, Avenida Juarez, ex-Acordada, Patoni y calzada del Egidio hasta su interseccion con la Calzada de los Guardas, por el Sur; Calzada de los Guardas y en línea recta hácia el Norte, hasta la garita de Nonoalco, por el Poniente; la zanja cuadrada del Norte por ese viento; y Santa Isabel, Puente de la Mariscal, Rejas de la Concepcion, Puente del Zacate, Calzada de Santa María, Puente de las Guerras, calle de Miguel López, calle de 21 de Junio de 67 y calle del 15 de Mayo de 67, hasta la Zanja cuadrada del Norte por el Oriente.

C.—La tercera se limitará por el Sur con las calles de San Andrés, Santa Clara, Tacuba y Escalerillas; por el Oriente con la 1.ª y la 2.ª del Reloj, Santa Catalina de Sena, 3.ª y 4.ª del Reloj, Puente de Leguizamo, 5.ª y 6.ª del Reloj, Zapateros, 7.ª del Reloj, 1.ª y 2.ª del Puente Blanco, Puente de Chirivitos y Concepcion Tequixquepa, en línea recta hasta la zanja cuadrada del Norte; por el Poniente con las calles que por el Oriente limitan la 2.ª demarcacion; y por el Norte la zanja cuadrada de ese rumbo, comprendiendo ademas los barrios de San Simon, la Santísima y las Salinas.

D.—La cuarta quedará entre las calles de Santa Brígida, San Juan de Letran, Hospital Real, 1.ª, 2.ª y 3.ª de San Juan, plazuela del Salto del Agua, calle del Salto del Agua y Niño Perdido, hasta la garita del mismo nombre, por el Oriente; las calles que forman el límite Sur de la 2.ª demarcacion por el Norte; la prolongacion al Sur por la Calzada de los Guardas, sobre el antiguo camino de fierro de Tacubaya, por el Poniente, y la calzada de Flores hasta su interseccion con el propio camino de Tacubaya, por el Sur.

E.—La quinta quedará limitada hacia el Oriente por las calles del Puente de Balvanera, Olmedo, Migueles, San Camilo, plazuela de San Pablo, Cacahuatal y Matadero hasta la garita de San Antonio Abad, comprendiendo el Rastro y calzada de San Antonio Abad hasta la zanja cuadrada del Sur; hácia el Poniente por las calles que fijan el límite Oriente de la cuarta demarcacion; hacia el Norte por las que fijan el límite Sur de la 1.ª, y hácia el Sur por la zanja cuadrada del rumbo.

F.—La sexta se limitará hacia el Norte por las calles 1.ª y 2.ª de la Merced, Puente de la Merced, 1.ª y 2.ª de Manzanares, Alamedita, plazuela de la Candelaria, Puente del Rosario y calle de Robles, hasta cruzar con el camino que une á San Lázaro con la Coyuya; hacia el Poniente con las calles que corren desde la Estampa de Balvanera y todas las que limiten por el Oriente la quinta demarcacion hasta la calzada de San Antonio Abad; hacia el Oriente por el camino de Ronda que va de la garita de San Lázaro á la de la Coyuya; y hacia el Sur por la calzada que corre de la garita de la Candelaria, hasta la de la Viga.

Como anexo á esta demarcacion se comprenderá al Oriente desde el Rancho del Sauz y Peñon de los Baños con las pocas casas que lo componen, hasta la estacion fija que está frente al cerro del Peñon sobre el camino de Puebla; al Norte desde el Rancho del Sauz siguiendo la zanja de desagüe hasta la compuerta de San Lázaro; al Poniente la misma compuerta; y al Sur desde la del Peaje, por el Peaje y Rancho de Santa Cruz siguiendo el camino de Puebla hasta la estacion citada.

G.—La sétima quedará determinada al Sur por la calle de Santa Teresa, lindando con la 1.ª demarcacion y todas las que limitan por el Norte la 6.ª; al Poniente por la del Puente del Correo Mayor, la del Correo Mayor, la 1.ª del Indio Triste y todas las que limitan por el Oriente la 3.ª demarcacion; y al Norte y Oriente por los potreros de la espalda de San Antonio Tomatlán; comprendiéndose la capilla de este nombre y lo que fué iglesia y hospital de San Lázaro.

H.—La octava se formará con las manzanas que actualmente constituyen el cuartel menor número 25, lindando con las demarcaciones 2.ª y 4.ª

4.ª Para el cuidado de cada una de las demarcaciones á que se refiere la prevencion anterior, se nombrará un inspector de policia que será en ella la autoridad superior del ramo y desempeñará las funciones que hasta aquí han estado encomendadas á los comisarios. Los inspectores dependerán directamente de la Inspeccion General, y serán ayudados en sus labores por un secretario, exceptuándose la demarcacion número 1, cuyo inspector, ademas de las obligaciones propias de este cargo, tendrá las de jefe de la seccion 2.ª en la Secretaría de la Inspeccion General.

5.ª En cada una de las ocho demarcacion habrá un médico que administrará la vacuna y dará consultas gratis á las personas que lo soliciten, señalando para ese objeto, de acuerdo con el inspector, una hora por la mañana y otra por la tarde. Durante ese tiempo, que una vez fijado, solo podrá variarse con permiso del gobierno del Distrito, permanecerá el médico en la oficina de la Inspeccion, salvo en casos urgentes del servicio.

6.ª Ademas de las consultas y de la administracion de la vacuna, quedan obligados los médicos de inspeccion á expedir gratis á las personas que los soliciten los certificados que, para asentar las partidas de

defuncion se exigen en el Juzgado del Estado Civil: pasarán al efecto, á las casas en que se hallen los cadáveres, segun las indicaciones que reciban durante las horas de oficina. Tomarán la primera sangre á los heridos que hubiere en su demarcacion, aún á horas distintas de las señaladas para su despacho, si el caso es calificado de grave por el practicante. Por los certificados de esencia que los juzgados de lo criminal les pidan, no cobrarán derechos. Las horas que para el despacho médico se fijen, estarán indicadas en un cartel que el inspector mandará colocar en el lugar mas visible de la oficina.

7.º Para auxiliar á los médicos y hacer la primera curacion á los heridos levemente, habrá en cada inspeccion un practicante que permanecerá en la oficina dos horas y media por la mañana y dos horas y media por la tarde, señaladas por el médico y el inspector, cuidando de conciliar el tiempo del servicio con el que el practicante invierta en concurrir á sus clases, segun el año que curse. Una vez fijadas las horas de asistencia en la Inspeccion, solo se podrán variar con el permiso previo del gobierno del Distrito. En caso de necesidad calificada por el inspector ó por el médico, permanecerán los practicantes en la Inspeccion el tiempo que se les indique, sin perjuicio de concurrir á ella al primer llamado que reciban.

8.º El Consejo Superior de Salubridad tendrá facultades inspectoras sobre los médicos adscritos á las ocho demarcaciones, quedando estos obligados á rendir al Consejo los informes periciales que les pida siempre que sean relativos á su demarcacion.

9.º El pagador de la Gendarmería Municipal será tambien habilitado de la Inspeccion General de Policía y de las inspecciones subalternas, siéndolo ademas de las fuerzas de seguridad de Tacubaya, Guadalupe Hidalgo, Tlalpam y Xochimilco. De todas las cantidades que reciba como habilitado, se le abonará el uno por ciento por falso; y mientras se le prescriban reglas especiales para la contabilidad que debe llevar, se sujetará á lo dispuesto en el Reglamento de pagadores vigente.

10.º El Resguardo Municipal pasará revista de cese el dia último del presente mes y el nuevo cuerpo de gendarmes de á pié la pasará de entrada el dia 1.º del entrante Julio. El vestuario, equipo, armamento y demas útiles que tengan en sus depósitos las compañías de bomberos y el actual Resguardo Municipal, quedarán á beneficio del cuerpo de gendarmes en el que deben refundirse ambos cuerpos. Las compañías expresadas pasarán tambien revista de cese el dia último del corriente, y su personal, lo mismo que el del Resguardo, se preferirá en el nuevo servicio, siempre que reuna las condiciones requeridas. Todos los miembros del Resguardo que queden en servicio y tengan las circunstancias fijadas en la convocatoria expedida en el presente mes por la Inspeccion general de Policía, gozarán de sus sueldos con arreglo á la primera de estas prevenciones.

11.º La cantidad que por vestuario adeude el Resguardo, será cubierta por el tesoro federal, con cargo á los alcances que hasta la fecha tiene el propio cuerpo.

12.º Los gendarmes montados harán el servicio de policia en las garitas y calzadas de la ciudad, sujetándose á las instrucciones que les comunique el gobierno del Distrito por conducto de la Inspeccion General.

Comunico á vd. las anteriores prevenciones para su inteligencia y cumplimiento, recomendándole cuidar con el mayor empeño, de que los nombramientos para cubrir el personal de la nueva policia, recaigan en individuos de notoria probidad, dotados de la mayor instruccion posible, segun la naturaleza de las funciones que deban desempeñar, y, dignos en suma, de cooperar á los fines que se ha propuesto el Ejecutivo al reformar la organizacion de policia.

Libertad en la Constitucion. México, Junio 23 de 1879.—Pankhurst.—Al Gobernador del Distrito federal.—Presente.

DOCUMENTO NUMERO 131.

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.—SECCION 6.ª

INSPECCION GENERAL DE POLICIA.

NOTICIA del personal de dicha Oficina en 30 de Junio anterior.

Inspector general de Policia.....	Gral. C. Luis G. Carballeda.
Secretario.....	„ Narciso Garcilazo.
Jefe de la Seccion 2ª Inspector de la 1ª Demarcacion..	„ Vicente Espinosa.
Médico.....	„ Fernando Altamirano.
Practicante.....	„ Carlos Cortés.
Jefe de la Seccion 3.ª.....	„ Ángel A. del Pino.
Escribiente.....	„ Francisco Olloqui.
„.....	„ Alberto Martinez.
„.....	„ Carlos Yañez.
„.....	„ Jesus Celada.
Ayudante.....	„ Juan Smith.
„.....	„ Vicente Franco.
„.....	„ Ildefonso Eguía.
„.....	„ Manuel Cueto.
Portero.....	„ Roman Guevara.

México, Agosto 20 de 1880.—P. O. D. J.—I. G. Llata.